

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

LIBRO III.

Pues hablamos poco ha del indulto que el Virey concedió con motivo de la Jura de Fernando 7.^o por quien la Junta tenida el día 9 de agosto mandó alzar pendones, salgamos por un momento de los tribunales á participar del alborozo del pueblo, que habiéndole ya proclamado por sí con las efusiones mas tiernas de su sincera lealtad, solo aguardaba el decreto superior para soltar todas las velas á su entusiasmo. El Virey dió sin dilacion las órdenes mas precisas para verificar luego la jura en todo el reyno, y era tal la ansia de este como para afianzarlo con ella á su amadísimo Fernando, que recibiendo la noticia á media noche hubo Pueblo que á esa hora misma le jurara. Refinanse todas las fiestas, regocijos, iluminaciones y demostraciones de afecto que la Península dió á Fernando 7.^o en todas sus proclamaciones, y entonces se podrá formar idea del éxtasis en que se hallaba Nueva España por su rey, y de la magnificencia que desplegó en esta ocasion su Imperial metrópoli. “Un diluvio dice el Virey,⁵⁶ que inundó su Secretaría de oficios de los Cabildos, Ayuntamientos, Religiones, Parcialidades de Indios, y toda clase de particulares, que no parecia sino que á porfia se apresuraban á

⁵⁶ Defensa del Virey.

ofrecer sus personas y haberes en servicio y defensa del reconocido Soberano, y de estos sus dominios conternados.”

¿Y el mismo Virey que hacia? muy de antemano habia dado ya pruebas de su amor á Fernando suprimiendo todas las órdenes relativas al escándalo de Aranjuez para deshonrarle. “Se hallaba⁵⁶ en la Hacienda del Encero, quando vino á ella D.^o Juan Baptista Lobo con Cartas que le remitian de Vera Cruz, en las que le referian lo acaecido en España y el decreto de S. M. el Sr. D.^o Carlos 4.^o contra su amado hijo el Príncipe de Asturias entonces, que expresaba haber atentado contra la vida de su augusto padre; y el mismo Lobo, D.^o García Dávila, D.^o Ignacio Obregon, D.^o Rafael de Ortega y otros que se hallaban presentes (y si no estaba presente el Obispo de Puebla oiria lo mismo en otra conversacion del dia inmediato) y todos podran decir quan encarecidas fueron las exclamaciones del Virey llenas de amor honor y sentimiento á su Príncipe de Asturias, porque le conocia, estaba satisfecho de su religiosidad, y de la buena doctrina de sus maestros el Padre Syo y el Marques de Sta Cruz: que se le hacia increíble hubiese tenido semejante pensamiento, siguiendo á decir que podria sus manos en el fuego á que su augusto padre habria sido mal informado: y no habria sucedido así si hubiese estado á su lado el Conde de Floridablanca con otras expresiones propias de un verdadero amor á su Príncipe, y de un vasallo hourado que tenia inmediato conocimiento de su carácter.”

La proclama que publicó en Mexico el día 11 de agosto asignando el día 13 del mismo mes para la augusta ceremonia de la jura en México será una prueba eterna de su lealtad, y como tal la reimprimió la gazeta de Madrid de 29 de sept.^o del mismo año. “No solo tiró al pueblo⁵⁷ dinero de

⁵⁶ Id. ib.

⁵⁷ Nota del Virey.

su propio peculio en los días de la jura, sino mil duros sellados ya con la efigie de Fernando 7º. que mandó acuñar como las medallas" porque "aunque, dice él,⁵⁸ había orden de esperar las matrices de España, rebozando júbilo le faltaba tiempo para esculpirlo en todos los corazones." En efecto lo extraordinario de las circunstancias dispensaba, así como en la Península cada provincia y aun ciudad batió moneda como pudo, "sino⁵⁹ que en detestacion de los Franceses no quiso el Virey que apareciese con el pelo cortado la imagen del monarca prisionero, aunque así lo llevase." "Me consta, deponer el Secretario del Vireynato⁶⁰ en informe mandado dar por la Sala del crimen, del eficaz empeño conque solicitó los mejores retratos de S. M.: que habiéndole presentado uno en que solo había puesto su artifice, *Fernando 7º. rey de España*: añadió S. E. de propio puño y de las Indias, y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó tambien el mayor empeño en que sin aguardar las matrices de la moneda que debían esperarse de Madrid se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando muy particularmente que se construyera hermoso con arreglo á las efigies que tenia por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que se hizo de S. M. y en quantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos hallándose con calentura y con un dolor de costado que le embarazaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido."

Sin duda el Virey alude á esta pasage diciendo en su defensa:⁶¹ "todo México dirá que á los criados de las tiendas

⁵⁸ Defensa del Virey.

⁵⁹ Nota del Virey.

⁶⁰ Vease al fin documento No. 1.

⁶¹ Defensa del Virey.

(jóvenes Europeos) que en tropel anduvieron haciendo soldadecza en los días de la proclamacion del Sr. D. Fernando 7º. por las calles y paséos, los victoreaba el Virey celebrando su espíritu marcial en quantas partes se los encontrába; los convidó para que salieran el segundo día por la tarde á caballo, lo que se verificó poniéndose el Virey á la cabeza con la música del Regimiento de Pátzquaro, su Coronel, oficialidad, sus hijos, Clérigos, frayles, y hasta un Canónigo que se les incorporó á la entrada de la Alameda, lo que concluyó en los patios de Palacio, viendo con gran gusto la porcion numerosa de gente que seguia, y á quienes al tiempo de desfilarse dando las gracias, y convidándolos para que en el caso de venir los enemigos le acompañasen á pelear con ellos para conservar el Reyno á su amado rey D. Fernando, á que se ofrecian repitiendo sus júbilos y aclamaciones. Este es por desgracia el Virey acusado de infiel, degradado y atropellado acaso por aquellos mismos que pocos días antes habian victoreado su fidelidad, á quienes inflamó y entusiasmó, y quienes le prometieron la defensa del Reyno."

"Aunque el relojero Lozano ha informado que él formó las Compañias de Fernando 7º. el Virey fué quien con la misma lealtad las habia formado con mucha anterioridad á su prision con el nombre de Regimientos de voluntarios, Compañias del Batallon de guerra de Fernando 7º. como se publicó en la gazeta y diario; á cuya formacion estuvieron siempre presentes uno de los Ayudantes de la Plaza en el quartel donde se auxiliaban, que eran el Conde de Columbini y D. Francisco Barroso, quienes formaban las listas para presentarlas al Virey que constan en la Secretaría, donde no se hallará á alguno de los facciosos, sin duda porque no se determinarían de ir á pelear."

Confiesa Cancelada,⁶² "que en los dias de la jura el amado Fernando 7º. hacia las delicias de las diversiones del pueblo: ó en el pecho ó en el sobrero no habia ninguno que quisiese andar sin esta real divisa. "Sin duda se olvidó del bando publicado en su gazeta el 16 de septº. es decir, á otro dia de la prison de Iturrigaray, mandando que los habitantes usasen de un distintivo que manifestase su fidelidad y amor al Sº. Dº. Fernando 7º. ¡tanto es lo que se ha intrigado para oscurecer el mérito del Virey! "pero ya antes, dice este, ⁶³ llevaban las cucardas, si no todos, la mayor parte de los habitantes, y el sexó de unos retratos al pecho á que dieron exemplo la Vireyna y su hija que aun los conservan."

No habia no antes de la prison del Virey necesidad de órdenes ni bandos para dar todas las muestras posibles de fidelidad: todo procedia del corazon, y todos iban á una. Así lo mas admirable en aquellos dias felices fué el espectáculo inaudito de fraternidad, que se vió entre las diversas clases del estado, y de las gentes que pueblan la capital. No solo el religioso marchaba en filas paseando por calles y plazas de brazo con el Militar, sino que el Marques lo daba á un Indio, y el mulato tomaba el de un Caballero. No hubo sino algunos horterillas como llaman en España, ó caxerillos como les dicen en México, ó *politsones*, esto es, hombres baxos y ruines, como los nombran las leyes de Indias, salidos por contrabando de entre las heces de España, y que por lo mismo con un engreimiento cómico hacen en América muy de Señores, conforme al refran *vanidad y pobreza toda es de una pieza*; no hubo,

⁶² Pag. xxvii.

⁶³ Nota del Virey.

digo, sino algunos de estos criados que asqueasen la compañía de los pobres, pretextando que les ensuciaban sus chaquetas (nombre que desde entonces les quedó á todos los Comerciantes, y por participio á todos los que han seguido despues acá su partido) los quales aguaron por fin la fiesta de los tres dias de la jura.

"A la noche del último dia dice Cancelada,⁶⁴ aquella plebe comenzó á apedrear la casa del conductor de caudales publicos Úscola. Nadie se atrevia á pasar por allí: los caxeros tuvieron que hacer fuego de que resultó una muerte." Pero el Virey anota: "lo que pasó fué que habiéndose unido parte de los del pueblo con un corto número de Européos, y corrido los pasáos y calles, al tiempo que estos entraron en la casa de Úscola, no dexaron entrar á los otros que los habian acompañado toda la tarde. Estos se sintieron del desprecio: si tiraron piedras ó no no se puede asegurar: pero sí que los de la casa tiraron dos tiros y mataron dos infelices del pueblo, y no á uno solo como dice Cancelada para aminorar la maldad."

¿En que pueblo de Europa se atreverian unos criados de las tiendas á hacer fuego sobre el pueblo sin que la casa en el momento fuese reducida á cenizas con los que habia en ella? pues, quedaron impunes como generalmente en América todos los crímenes de los Européos por la prepotencia de sus compatriotas, ó á título de conquista. Aun no se olvida en México, que para castigar al caxero Blanco, Aldama, y Quintero, meros polisones ó aventureros Européos, que hecho un inmenso robo, fingiéndose una noche Inquisidores, asolaron la casa del respetable y benéfico ciudadano Dongo, al qual asesinaron con diez personas que componian su familia, fué necesaria toda la constancia é

⁶⁴ Pag. xxviii.

inflexible severidad del conde de Revilla Gigedo: y todavía se les dio garrote con tanto aparato de mulas en que montasen, de lutos en ellas, y ellos mismos, y en un inmenso tablado, que no se habria hecho mayor para decapitar á un Infante de España.

“Al mismo tiempo que la jura de Fernando 7º. dispuso tambien el Virey Iturrigaráy la habilitacion de una Goleta que traxese á España tan plausibles noticias con oficios para todas las Juntas, de cuya ereccion tenia noticia por las gazetas, avisándoles el buen ánimo con que los Americanos, fielmente adheridos á su legitimo rey, se hallaban de resistir á Napoleon, y ayudar á los Españoles con todos los auxilios posibles. Con mas particularidad escribió á la de Sevilla, de cuya Audiencia habia sido Presidente, (y con mas especialidad al que lo era de su Junta), ofreciéndole todos los auxilios de Nueva España y enviándole cien mil p. p. que solo cupieron en la Goleta, á cuyo Comandante pagó el viaje redondo de ida y vuelta para que llegase íntegra la cantidad á su destino.

“Pero en esto á mediados de agosto llegaron á Vera Cruz en una Corbeta Comisionados de dicha Junta de Sevilla el Coronel Dº. Manuel Jauregui cuñado del Virey, y el Capitan Dº. Juan Javat hoy *Ministro plenipotenciario en Constantinopla*, los cuales luego que arribaron detuvieron la Goleta que el Virey mandaba, entregaron al Ayuntamiento de Vera Cruz *enemigo jurado de aquel* las órdenes que llevaba para aquel Cuerpo en derecha sin contar para nada con el Gefe del reyno, y se dirigieron á México, dándole el primero aviso de todo lo practicado y que llevaban órdenes de la Junta por quien iban Comisionados, como todo consta en el expediente de la Junta. Su Comision se reduxo á entregarle unas órdenes de 17 de junio, revalidando á todos en sus empleos, y mandando se le remitiesen todos los caudales del rey y donativos &c. órdenes que habian de despachar los Comisio-

nados, y otras el Virey, mandándole enviase un Comisionado á Manila &c. todo sin aviso ó prevencion de oficio como era de esperar.” Asi concluye el Virey.⁶⁵

¿Pero que podia esperarse de los satélites del ladrón Tilly? Como si la España estuviese destinada tambien á ser presa de sus uñas, pretendieron apoderarse de ella con el título de Junta Suprema, aunque sus provincias despreciaron como era justo su ridicula altanería, y de las Indias, como si ellos las hubiesen conquistado, ó fuesen sus habitantes algun rebaño de cabras. Ni tiene verguenza Jauregui de confesar al Ministro de la Central Cornel “que habiendo pedido á la Junta de Sevilla un compañero para su expedicion á Nueva España, le dieron á Javat, é igualmente á peticion suya facultades amplisimas para deponer al Virey en caso de negarse á la Jura de Fernando 7º. y al reconocimiento de la Junta de Sevilla, y tambien en el caso de reynar allí algun disgusto con el mando de su Excia, y de poder servir esto de pretexto para algun alboroto ó sedicion que acarrase á la España la pérdida de aquellos dominios.”⁶⁶

Por fortuna no encontraron en México estos Comisionados á Cuesta de Capitan General, que les hubiera ido peor que á los miembros de la Junta de Leon y Castilla, sino á un Virey ageno de ambicion. “Este⁶⁸ en las conferencias que tuvo con ellos les aseguró lo adicto que estaba el Reyno á pelear por la buena causa y á contribuir á la metrópoli con quantos auxilios de dinero y demás le fuese posible; mas en razon de reconocer á la Junta de Sevilla por

⁶⁵ Defensa del Virey.

⁶⁶ Vease al fin No. 2º. el informe de dicho Jauregui al Ministro Cornel en 20 de agosto 1809.

⁶⁷ Vease el Manifiesto de Cuesta en 1811.

⁶⁸ Defensa del Virey.

Soberana estando las demas Juntas con los mismos dictados y pretensiones, no podia él ó no se determinaba por sí solo á resolverlo, porque aquel Reyno no podia por ley separarse de Castilla, y porque en la Junta de México habia jurado no obedecer á ninguna que no estuviere expresamente creada por Fernando 7.º ó legítimos poderes suyos. Que convocaria otra, y les contestaria conforme á su resolucion."

"No se habia, prosigue el Virey, pensado en tener otra despues de la primera; pero el caso la requería y la convocó para el dia 31 de agosto. En este dia despues que el Virey expuso á la Junta las órdenes que trabian los Comisionados de Sevilla, fueron estos llamados para oírlos, y D.ª Juan Javat sostenia que á la Junta de Sevilla le tocaba mandar al Reyno por su localidad, proporcion para la marina en sus puertos, mas proximidad á las Américas, mas recursos por lo abundante y rico de las Andalucías; que las demás Juntas la habian reconocido y que si todas no lo habian hecho ya, era por la dificultad de corresponderse por estar los caminos interceptados del enemigo: lo mismo exórnó el Comisionado Jafregui. Hicieron algunos vocales sus preguntas, y recuerda que la del Sr. Bataller á Javat fué: con que todos reconocen á la Junta de Sevilla? Javat afirmó." Considere esto quien sabe, que no digo Asturias Valencia &c. no le hicieron el mas minimo aprecio, sino que si no hubiese aceptado el convenio que Riquelme le llevó de parte de la Junta de Granada, las armas de esta iban á domeñar la ambicion Sevillana.⁶⁹

"En ambos Comisionados, dice un Ministro de la Audiencia,⁷⁰ se descubria el carácter de espías ó exploradores, y poca consecuencia á las preguntas que se les hicieron

⁶⁹ El Español N.º 28 pag. 279.

⁷⁰ Apuntes históricos.

por algunos, con quienes habian tenido conferencias sobre reconocer la supremacia de la Junta de Sevilla respecto de España é Indias. Despues se han acreditado ser mentiras rotundas algunas de las proposiciones que con mucho desembarazo sentó de positivo Javat, lo que no era extraño en quien lo tiene de costumbre estando declarado por S. M. ser un embustero,* y en quien no seria mucho viniere á revolucionar como se ha dicho, como que es mas Frances que Español."

"En este estado,⁷¹ enterados todos empezaron á dar su voto, algunos haciendo sus discursos, unos por la afirmativa y otros por la negativa: los Señores Fiscales, Aguirre y demás de la Real Audiencia opinaron se obedeciese á la Junta de Sevilla como Soberana solo en quanto á Hacienda y Guerra. En esta variedad de dictámenes el Virey reflexionó á la Junta, que aquel Reyno correspondia precisamente á Castilla de la que no se podia separar conforme á las leyes de Indias." En efecto dice la ley 1.ª tit. 1. libr. 3: *Por donacion de la Sante Sede Apostólica . . . somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir, y están incorporados en nuestra Real Corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza prohibimos la enagenacion de ellas. Y mandamos que en ningun tiempo puedan ser separadas de nuestra Real Corona de Castilla, desunidas ó divididas en todo ó en parte, ni sus Ciudades, Villas ni Poblaciones por ningun caso ni en favor de ninguna persona.* Y todo el mundo sabe por

* Existe la Real Orñ en que fué declarado tal sobre un negocio ocurrido en Vera Cruz.

⁷¹ El Virey en su Defensa.

relacion uniforme de nuestros historiadores,⁷² que la reyna D.^a Isabel fué quien aceptó la conquista por su Corona de Castilla, y habiendo tratado de empeñar sus alhajas por no tener dinero, recibió prestados de Luis de Albre 16 mil ducados, es decir 8800 p. P., con que ayudar á Colon para el descubrimiento de las Indias, á las quales mandó severamente que no pudiesen pasar sino solo sus súbditos Castellanos; excluidos los de las demás provincias de España.

Los Oidores respondieron al Virey, que no reconocian la absoluta supremacia de Sevilla, sino únicamente en lo que tocaba á Hacienda y Guerra: y que en quanto á lo perteneciente á Gobierno y Justicia la reconocerian luego que constase la habian reconocido las Juntas de Castilla, ó que estaba á su frente el Infante D.^a Francisco Genaro Principe de Sicilia, por quien ya habia enviado la Junta de Sevilla, segun afirmaban sus Comisionados. La verdad es que su Supremacia en Hacienda y Guerra nada incomodaba á la ambicion de los Oidores, que poco ó nada tenian que ver con aquellos ramos privativos del Virey, y si con los de Gobierno y Justicia.

El calumniador Cancelada embrollándolo todo segun su costumbre y su ignorancia⁷³ dice: "que en esta Junta hubo votos ambiguos descubriéndose en aquel acto el nuevo proyecto que estaba oculto, y se reducía á un Congreso general de todas las provincias de Nueva España: al nombramiento de un Consejo que reuniese todas las facultades del de Indias: á despachar inmediatamente Enviados á Francia á pedir, decian, á Fernando, á Inglaterra y Estados-unidos: á proveerse de armas y ponerse en estado de defensa. Cada uno de estos puntos manifestaba una declarada

⁷² Vease á Muñoz Histor. del nuevo mundo lib. II. pag. 65 y 68, y al Inca Garcilaso Comentarios Reales de los Incas 2.^a parte cap. 5.

⁷³ Pag. xxxv.

independencia. En el calor de la disputa se descubrió su autor: era un Alcalde de Corte criollo: le apoyaron otros: mas al fin se disolvió la Junta y nada quedó resuelto."

Quien ha leído ya las representaciones de la Ciudad conocerá el embuste del proyecto oculto, y la malignidad de este impostor, aunque si todo eso se hubiese tratado, nada tenia de extraño en las circunstancias, pues que casi todo eso lo habian hecho ya las Juntas Provinciales de España cada una de por sí, especialmente las de Sevilla, Oviedo y Valencia que trataron con Inglaterra. No ignoraba tampoco Cancelada el nombre del Alcalde criollo, que es el Sr. D.^a Jacobo de Villaurrutia,⁷⁴ "el qual nació en Sto Domingo y estuvo en México hasta la edad de 13 años, en que vino á España donde hizo su carrera de estudios, se casó y tuvo hijos: fué cinco años Corregidor de Alcalá de Henares con tan buen nombre," como el que dexó siendo Oidor en Goatemala, pues aun ausente y Alcalde de Corte en México le votaron varios de sus Pueblos para su representante en la Junta Central, y todos los Cuerpos de su Capital dieron tales informes reservados de su conducta y beneficencia al Virey Venegas, los quales tengo á la vista, que no pueden desearse mejores. En fin á pesar del desaire que le acarreó su voto en esta Junta habiéndole retirado la primera Regencia de la Audiencia de México para la de Sevilla, en el Supremo Congreso nacional se le propuso y apoyó aun por respetables Diputados Europeos para Regente y para Consejero de Estado.

Contra sujeto tan distinguido, y de una familia en quien es tan antigua la toga como la probidad, se atrevió Cancelada á presentar en México á principio de noviembre 1808 ante el intruso Virey Garibay, pidiendo le castigasen

⁷⁴ El mismo en su Representacion contra Cancelada.

como traidor, por el voto que dió en la Junta del dia 31 de agosto ante todas las autoridades del Reyno, sin que nadie lo reprochara como infiel. Pero el fin de Cancelada, que tambien lo expuso, no era sino hacer por este medio suprimir el Diario de México de que creia autor al Sr. Villaurrutia, así como habia conseguido abolir al de Vera Cruz, para hacer en su Gazeta un monopolio de noticias y avocar á su bolsa todas las ganancias. La Real Audiencia mandó en 4 de nov. testar todo el Escrito de Cancelada como calumnioso, y le multó en 500 duros que debia entregar dentro de dos dias, ó ser llevado á la carcel pública por dos meses. Se retractó luego Cancelada en otro Escrito, que con el anterior tengo sobre la mesa, de lo mismo que ahora repite, pidiendo humildemente perdon por su ignorancia de las leyes; y temeroso aun de ellas como el gato escaldado, no se atreve á tomar en su ponsoñosa boca nombre tan respetable como el del Alcalde criollo.

Oigamos á este en la representacion que hizo ante el Virey Arzobispo Lizana en 22 de enero 1810, tiempo en que nuestro Gazetero estaba preso como alborotador, insolente y sedicioso por el Tribunal de seguridad pública. "Queda expresado, le dice al Virey, que el Gefe superior del reyno, el encargado y responsable principal de su conservacion, gobierno y tranquilidad, en uso de sus facultades expresamente concedidas por la ley, y por la gravedad de las extraordinarias circunstancias ocurrentes, convocó por quatro veces una Junta general de las autoridades constituidas, y otras muchas personas condecoradas y distinguidas de México, la mas solemne que acaso se habrá celebrado desde la conquista. Para ella fui yo citado en concepto de Alcalde de crimen. El resultado de la 1.ª firmado sin reclamo por todos los vocales se publicó impreso. Para la 2.ª el dia 31 de agosto fui tambien convocado como uno de tantos sin decir para qué. La noche del 30 procuré inquirir

de D.ª Juan Jabat y de los Señores Oidores D.ª Guillermo de Aguirre, y D.ª Miguel Bataller &c el objeto de la citacion, y solo trascendí que se pensaba promover el punto de reconocer la soberanía de la Junta de Sevilla por la qual estaban decididos, sin rastrear fundamento que me conveniese para la decision en materia tan grave, tan importante y tan delicada. Y como se habia declarado en la 1.ª Junta que las de México solo eran consultivas, escribí el voto que habia de dar y di.

"Quando en el acto llegó á mi la votacion, todos, á excepcion de un voto que dixo se pasase el asunto al R.º Acuerdo, fueron con el de que se reconociese la soberanía de la Junta suprema de Sevilla solo en los ramos de hacienda y guerra: y como esta especie era tan exótica á mis principios, me decidí á votar en el mismo concepto que en la mañana habia formado á prevención, con pleno conocimiento de la máxima del egoismo demasiado práctica de que para resguardarse y ponerse á cubierto el individuo lo mas seguro es arrimarse al mayor número, proceder unidos, continuar hombro con hombro como en las falanges de la guerra; pero lejos de mi semejante modo de pensar. Si acaso erré en mi opinion quedé perfectamente tranquilo en mi interior; porque obré segun me dictaban mis luces sin descubrir razon en contra; y si hubiese acertado siguiendo á ciegos otros contra mi modo de pensar por precaerme de algun riezgo, hubiera hecho traycion á mi conciencia, hubiera faltado á dios y al rey, me hubiera degradado á mis mismos ojos, y me hubiera juzgado indigno de la toga que vestia, y que tanto me han honrado á mi y á toda mi familia.

"Por estas consideraciones y otras que omito protesté en el acto y en las siguientes juntas quan sensible me era separarme de la opinion de los respetables ministros que me habian precedido; pero la razon y no la pluralidad ni con-

fraternidad deben gobernar á los Ministros. Así tampoco he formado partido jamás, ni he procurado arrastrar la opinion de nadie, y no habrá uno que diga que lo induce ó persuadi á que siguiese mi dictamen, ni que se lo indicase siquiera. " A mi me consta por testimonios fidedignos, que procedió durante este tiempo con tal escrupulosidad sobre el particular, que aunque solicitaron verle los regidores, no pudieron conseguirlo.

" Mi voto fue: *sigue* que se den todos los auxilios posibles á la metrópoli en la parte que esté libre de la " armas y mando del imperio frances, para que pueda llevar " al cabo sus gloriosos é inimitables esfuerzos contra el poder " intruso y usurpador de Bonaparte, dándose desde luego á la " suprema Junta de Sevilla, del tesoro público propio de " nuestro Soberano el Señor D.^o Fernando 7.^o y de los donativos que los particulares quieran remitir. Que no hay " necesidad urgente de reconocer por ahora la superioridad " de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria de la " Soberanía de toda España y sus Indias, teniendo proclama " do á Fernando 7.^o de mil modos y con aclamacion uni " versal, y jurado no reconocer ni obedecer á otra dy " nastía que la de Borbon: que en consecuencia luego que " conste que S. M. autorizó su ereccion ó la ratificó para " el ejercicio de la soberanía de todos sus reynos, se obe " decerá á la suprema Junta de Sevilla como á la misma " Real persona sin necesidad de este previo reconocimiento. " Que quando fuese necesaria una declaracion positiva, no " seria suficiente que la hiciese esta Junta para ligar á todo " el Reyno: que así para esto como para otros puntos de " igual entidad que pueden ofrecerse se sirva el Exmo " Señor Virey convocar una diputacion de todo él; y res " pecto á que por las distancias ha de tardar, y pueden " entretanto ocurrir novedades de entidad como la presente, " se forme otra provisional poco numerosa, que en el modo

" posible represente todas las clases, la que auxilie al Ex.^o " Señor Virey proponiéndole, y consultándole."

" Algunos individuos del Nobilísimo Ayuntamiento y otros vocales votaron lo mismo; pero mayor número opinó, que se reconociese la superioridad de la Junta de Sevilla como Soberana en los ramos de hacienda y guerra; y por uniformidad, que se remitiesen á España todos los caudales posibles, y que no habia necesidad de la confirmacion en los empléos, que hacia la citada Junta." Así se concluyó la citada Junta, acerca de la qual concluye tambien Canceleda con dos mentiras, la una en el texto pag. xxxvi. diciendo *que se disolvió la Junta sin haber resuelto nada*, contra lo que acabamos de ver: y la otra en la nota diciendo: *que pidió despues el Virey los votos por escrito y separadamente á los vocales* que los dieron, pues no pidió sino los votos de la Junta del día 1.^o de sept.^o de que vamos á hablar.

Aun no se habia extendido la Acta de la Junta precedente quando " en el mismo día⁷⁵ por la noche recibió el Virey un Extraordinario con Cartas venidas por Jamaica de los Comisionados de Asturias avisándole se hallaban en Londres á tratar de paces con los Ingleses de quienes habian tenido buena acogida, cuyo aviso le daban para que en aquellos dominios no hubiese alguna sorpresa, porque España estaba en anarquía. Descando él en este contraste de cosas encontrar con el acierto convocó de nuevo la Junta para instruir la de los oficios recibidos, y los Señores Fiscales fueron de dictamen que no se debia ya reconocer á Sevilla ni á Asturias, sino socorrer á todas las Juntas, y por este juicio se decidieron quasi todos los concurrentes, menos el Señor Bataller que manifestó no mudaba el suyo,

⁷⁵ El mismo en su Defensa.

pues se estaba en el mismo caso que anteriormente, y el Sr. Aguirre opinó que á medias como habia votado antes, obligando esta variedad al Virey á pedir los votos por escrito."

"El día 1.º de sept. dice tambien el Sr. Villaurrutia, en la misma Representacion citada, fuimos convocados por tercera vez con motivo de los papeles remitidos por los Enviados del Principado de Asturias á la Corte de Londres, en que constaba la formacion de la Junta general de Asturias con la misma denominacion de Suprema y Soberana, solicitando auxilios. Los Sres Fiscales hablaron por su orden diciendo, que aunque el día antes habian pedido el reconocimiento de la Junta de Sevilla, eran ya otras las circunstancias, y pedian que no se reconociese la autoridad de ninguna, hasta que constase en qual ó en quien residia legitimamente la autoridad Soberana; y habiendo manifestado muchos vocales este modo de pensar y fueron los mas, se concluyó la sesion, previniendo el Exiño Sr. Virey que cada uno dixese su parecer por escrito reuniendo las dos Juntas. Esto mismo pidió luego el Virey por oficios á cada uno de los vocales."

El Virey dixo en la Junta, que los pedia por escrito para hacerse bien cargo de ellos, sin perjuicio de concurrir el día 9 á otra Junta para discutirlos y ratificarlos. Yo pienso que con la division de dictámenes, (porque á mas de los dichos hubo otros diez exóticos) y la que habia entre las Juntas de España, entró en mayor cuidado sobre las resultados, y lo tuvo ya de proceder por escrito, é ir acopiando documentos que le serviesen en todo caso de garantes. Puede ser tambien que lo ocasionase la evasion oida al Sr. Aguirre con algun otro, que habiéndoseles objetado contra su dictamen el juramento emitido en la 1.ª Junta de no reconocer Junta alguna como Suprema que no estuviese autorizada por Fernando 7.º dixeran, que no hubo tal jura-

mento, como por equivocacion se habia puesto en la Acta impresa de aquella Junta. Convenciósese con sus propias firmas, y no tuvieron otro salida que las facultades del Arzobispo para relaxarlo, y este se ofreció como si hubiese necesidad. Pero por este motivo y todos los demás el Virey obró prudentemente en pedir los votos por escrito, y aun en exlgrilos con oficios el día 2 y 3.

Dexemos á todos escribiendo, y mientras yo referiré otras cosas importantes que pasaron en la Junta de este día, ó mediaron hasta la del día 9 de septiembre. "En la 76 del día 1.º de sept. el Virey con los pliegos de los Enviados de Oviedo manifestó la nueva dificultad que ofrecia esta ocurrencia para prestar la obediencia á la Junta de Sevilla, y los vocales casi por unánime consentimiento convinieron, en que no debía obedecerse ni á la una ni á la otra, pero que se debía auxiliir á las dos no siendo otro en aquellas circunstancias, quien debería gobernar sino el mismo Virey; y este expresó que se debía acelerar por la quietud publica la decision de tan importantes asuntos, y arreglar el mando, porque todos los días recibia anónimos y pasquines." "Y 77 como los Oidores le repitiesen lo del *alter ego* como otras tantas veces, que podia todo lo que el rey si se hallase presente, que él era el regente nato del Reyno, de que él era el responsable &c. concluyó diciendo: pues Señores conservaré esto para el rey, arréglese el mando y cada uno guarde su puesto, que yo haré que todas lo guarden, y si se viere que hago alguna demostracion con algunos Señores, no será extraño porque habrá fundamento para ello."

Estas expresiones aceleraron la tempestad, que desde el día 15 de julio vimos ya que los Oidores comenzaron á

76 El diputado de México en el discurso publicado por Lizarza p. 38.

77 Apuntes historicos.

formar sobre la cabeza del Virey para apoderarse del mando. La conjuración con otros Europeos del comercio ó estaba ya formada ó muy avanzada por algunos Oidores, y estos creyéndose comprendidos en la amenaza del Virey metieron tal alarma que llegó á noticia del Virey, quien procuró apaciguarlos,⁷⁸ "asegurando en la siguiente Junta, que no habia dicho nada con respecto á ninguno de los Señores presentes, pues todos y cada uno le imponia respecto, sino contra los autores de varios pasquines sediciosos." No hay duda sin embargo, que con dichas palabras del Virey apresuraron sus medidas los conjurados, sino que todas eran peligrosas para ellos mismos, y prefirieron todavía la de persuadirle á que él mismo se desistiese del mando.

Diga lo que quiera el impostor Cancelada, vimos que desde el primer Acuerdo del 15 de julio se propuso ante el Virey mismo llamar del Brasil por Regente al Infante D. Pedro sin que aquel mostrase desaprobación, sentimiento ó pesadumbre. En la 1.ª Junta del día 9 de Agosto hablándose de las Juntas en materias de Comercio y Minas que ni los Oidores ni el Virey entendian, y que por lo mismo, dixo él, eran necesarias Juntas donde se reuniesen las luces de muchos, añadió: que las circunstancias exigian medidas mas activas que las que le permitia su edad tan avanzada: que la multitud de pasquines insolentes contra el gobierno tenian en continua alarma su familia, y daría qualquiera cosa por poderse retirar á descansar en vida privada á la Villa de Toluca.

No echaron en saco roto como dicen esta especie los Oidores del partido, é intrigaron para que la efectuese. Cancelada se explica de esta suerte:⁷⁹ "el Real Acuerdo con vista de lo expuesto por los Señores Fiscales hizo presente al Virey que las leyes resistian la reunion de Congreso

sin necesidad urgente. Vió S. E. el voto consultivo y en seguida hace renuncia del Vireynato: el documento era todo de su puño y letra: el Real Acuerdo admite sin titubear la renuncia: le contesta que conforme á ella y su propuesta de que recayese el mando en el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay quedaban de acuerdo... Dabanse ya todos la enhorabuena en aquel dia; pero á la noche se supo que el Virey estaba sumamente incómodo con la respuesta del Real Acuerdo. Súpose tambien al otro dia que aquella noche el Secretario habia enviado una Carta á los Regidores: que estos habian dirigido una representación al Virey como suplicándole no llevase al cabo su renuncia. La contestación habia sido consolatoria ofreciéndoles no dexaria el mando: que lo único que lo habia movido era el saber que la Junta de Sevilla trataba de quitar á todos los nombrados por el antiguo Gobierno."

Este hombre vulgar sin saber otra cosa que especies rotas de café, se atreve á darlas al público sin reflexionar en las contradicciones que envuelven. Si el Virey habia hecho renuncia, y el Acuerdo se la habia admitido, la Ciudad no podia suplicarle que no la llevase al cabo. Si la habia hecho por haber visto el voto consultivo del Real Acuerdo, no era por haber sabido que la Junta de Sevilla queria remover los empleados del anterior Gobierno. ¿Como habia de alegar esto á la Ciudad que acababa de ver que la Junta de Sevilla confirmaba todos los empleados? ¿Como se habia de incomodar de la renuncia que el Acuerdo oponia á la reunion de Congreso, si era una cosa tan vieja aun para las Juntas de las autoridades de la Capital?

Los Oidores habian declarado en la 1.ª Junta que el Virey era el verdadero Lugar-teniente del rey, y como su *alter ego* podia todo lo que él si se hallase presente. — Y así no les consultó sino sobre el modo de convocar los diputados del Reyno caso que la Junta resolviese tener el Congreso,

⁷⁸ Discurso de Lizarza pag. 40.

⁷⁹ Pag. xxxviii.

para que no hubiese dilacion, y para consultar á ella también sobre el mismo arbitrio ó método que sugiriesen los Oidores para la convocacion. Estos desde el Acuerdo del 21 hicieron que el Virey asegurase á la Ciudad que S. E. no se desentenderia en convocar al cuerpo entero del Reyno ó á sus representaciones quando conviniese y las circunstancias lo exigiesen. Ahora segun Cancelada le consultaron que las leyes resistian la reunion del Congreso sin necesidad urgente. Si la habia ó no, si las circunstancias lo exigian, pertenecia al Virey el decidirlo, como que era el solo responsable del Reyno, el *alter ego* del Rey, que la Ciudad lo habia pedido, y sobre todo despues que conviniesen en ello las autoridades de la metrópoli del Reyno.

Tampoco es cierto que el Real Acuerdo admitiese sin titubear la renuncia del Virey. Este el dia 5 le consultó⁸⁰ *¿ si podria renunciar y le admitirian la renuncia?* Sin duda no podia, porque la renuncia se debe hacer ante la persona misma que confiere el empleo, y el nombrar Vireyes, Presidentes y Oidores se lo ha reservado el rey expresamente á su persona como rey y Señor natural de los dominios de los Indias *sin que pueda proveerlos otra persona alguna por vacante ni interin*, en la ley 1.^a tit. 2. lib. 3.: y así exige en la ley 94. tit. 16. lib. 2. que los Oidores para dexar su empleo pidan licencia á S. M. sin la qual no lo pueden. Pero usurpando la Soberanía como los togados tienen de costumbre,⁸¹ “respondieron afirmativamente á una y otra parte de la Consulta en Acuerdo reservadísimo aun para algunos de sus individuos, y se advirtió á Garibay que se tuviese dispuesto.”

Esto último empero no se respondió al Virey cómo miente Cancelada, ni él lo propuso. Es un nuevo exceso de los Oidores ambiciosos é intrigantes que por eso se recataron

⁸⁰ Apuntes históricos.

⁸¹ Id. ibid.

aun de sus otros compañeros.” ¿Como habia, replica el Virey en sus Notas, de proponer que me sucediese Garibay, si tenia en mi poder el pliego de providencia en que S. M. señalaba en mi falta los sucesores, como expuse en la Junta siguiente? ¿Y como habia de creer proponiendo á Garibay, que asintiese el Acuerdo contra la voluntad expresa del rey? Tan lejos estaba de pensar en tal sujeto, que ni lo menté en la Junta donde se trató de este asunto, ni antes en mis ausencias le habia dexado el gobierno, aunque le tocase por la antigüedad de su grado militar, á causa de estar incapaz por su edad octogenaria; sino que desempeñaron ese cargo el Regente, y no habiéndolo, el decano Carvajal como puede testificar. Tambien es falso que yo me incomodase de la consulta del Acuerdo, ni que hubiese la carta que dice Cancelada del Secretario á los Regidores.”

Y qué tendria de extraño la carta? ¿No podria el virtuoso é ilustrado Velazquez de Leon presentir las funestas resultas que acarrearón de facto las intrigas de los Oidores para hacer recaer el mando en el ochentón Garibay, y avisar á la Ciudad para que procurase evitarlas? Esta dice en su Cabildo del dia 7 de sept. “que habiendole dado aviso una persona de carácter de la trama que se urdia, determinó enviar una diputacion que suplicase al Virey no efectuase la renuncia: y que S. E. convino en suspenderla por su respeto hasta hacer ver en una Junta las poderosas razones que le asistian para hacerla.” La Ciudad le pidió que no las expusiese aun en la Junta del dia 9: pero sabedor el decano con algun otro Regidor del calor con que los Oidores promovian la renuncia, y temeroso de que el Virey cediese á sus sugerencias, anticipó la mocion sobre el asunto.

Yo tambien debo anticipar aquí la relacion completa de este incidente, porque aunque ocurrido en la Junta del dia 9 de que hablaré en el libro siguiente, no tiene con-

nexion alguna con su objeto, ni con lo demás que se trató en ella. Si el lector se admirare de que una cosa tan insignificante nos ocupe tantas páginas, mas se debe admirar de que los acusadores del Virey, faltos de crímenes que imputarle, le hayan hecho uno tan principal de no haber efectuado la renuncia intentada, que por este cargo preferente es por donde el Virey ha comenzado su Defensa.

“Se llenó de admiracion, dice, el que representa quando en la declaracion y confesion que se le recibió en este Castillo se le hizo cargo de haber mudado de dictámen en quanto á querer dexar el mando, solo porque un individuo de la Ciudad fué de voto que no lo hiciera. Aqui es necesario preste V. A. su atencion para oír los descargos del hombre mas inocente y del mejor vasallo de su Rey que se apresura á manifestar á un tribunal recto lo ocurrido en esta Junta del 9 de sept. . . . Quando todos se hallaban reunidos exigió D^a. Antonio Mendez Prieto, decano que presidia el Cuerpo de la Ciudad, se cerrase la puerta del salon, y hecho, tomando el nombre de la misma Ciudad, le reconviene tenia entendido que el suplicante determinaba dexar el mando del Reyno, habiendo pocos dias que habia hecho juramento de defenderlo de los enemigos, y de no reconocer otro Soberano que al verdadero Monarca el S^o. D^a. Fernando 7^o. aunque fuese á costa de su vida y la de su familia, y que por tanto no podia dexar el mando en las actuales circunstancias; sobre que la Ciudad le requeria á nombre del Reyno mudase de dictámen, y le hacia de no conformarse á ello responsable de las resultas.

“D^a. Francisco Primo de Verdad, Procurador del Comun y Abogado de la Ciudad sigue, que en vista de lo que habia representado el decano, esperaba la Ciudad, que el Virey no dexase el mando de aquel Reyno por las fatales consecuencias que quizás resultarían, y que no dexándolo se tranquilizaba la Ciudad; pues de lo contrario, así como

en Victoria cortaron los tirantes al coche del amado Rey D^a. Fernando 7^o. para que no pasara á Francia, le cortarían los suyos, quando intentase dexar la Capital.

“Continúa D^a. Agustin Rivero Procurador general diciendo lo mismo con sus compañeros, y que seria cosa muy arriesgada dexar el mando del Reyno en aquella ocasion porque todo se pondria en confusion: que hacia 6 años lo gobernaba, y tenia tomadas sus medidas para defenderlo, y se atrevian á decir que quizás podrian resultar cosas, por donde no solo se podria perder el Reyno, sino tambien la religion.

“¡Que compromiso tan grande para un Virey que deseaba el acierto, y que hallándose en confusion temiendo no atinar con las mejores providencias hasta consultó á su tribunal (*la Audiencia*) sobre dexar el mando de un modo seguro y legal! ¡Y que de consideraciones se le agolparon al oír que aunque su Audiencia le habia consultado podia dexar el mando, tres Capitulares de la Ciudad en nombre de ella le amenazaban y hacian responsable de las resultas si lo dexaba! Allí previó el desorden del comprometimiento en que ponía á la Ciudad con el Acuerdo, y aun á todo el Reyno si se formaban partidos: allí las consecuencias funestas que podrian sobrevenir: y allí la responsabilidad que caería sobre sí, si por temor ó debilidad se desprendía del mando en que le habia constituido un legítimo Soberano. Quede á la prudente reflexion de V. A. hacer todas aquellas que la calidad de la Asamblea y su delicada materia permite, mientras tanto el suplicante se contenta con que esta acta desmienta el cargo en ambos extremos, tanto en razon de haberse querido apropiarse el mando quien tanto se afaná por dexarlo, quanto en haberlo continuado por solo el voto de un individuo de la Ciudad, quando tres á porfia á nombre de ella con honestas amenazas y protestas le obligaron á sostenerlo por beneficio del Reyno, por el bien de

la patria y de la religion. Pero vease quan lejos estaba el corazón de Iturrigaray de constituirse Soberano, y quan insidiosa y falsa es la acusacion que sobre esto sufre, habiendo como hay de lo expuesto mas de 200 personas que sean testigos tantas quantas concurrieron á tan solemne Junta."

Por testimonio fidedigno de muchos de ellos,⁸² consta que el Virey contestó al decano: "ser cierto que habia consultado al Real Acuerdo sobre si podia renunciar movido del mismo deséo del mejor servicio del rey y del reyno, porque con 66 años de edad se consideraba menos apto para el gobierno de este en tiempos que requerian una energia extraordinaria; y mas quando tantos pasquines insolentes y amenazadores contra el Gobierno que tenian sobresaltada á su familia, daban á sospechar que el suyo no era á gusto de todos: que retirándose él á Toluca ú otro pueblo no quedaria el Reyno abandonado al peligro, porque en el pliego Real llamado de *mortaja* que habia trahido, entendia que estaban nombrados para sucederle ó el Sr. Marques de Someruelos Gobernador de la Havana, ó el Sr. Saravia Presidente de Guatemala sujetos ambos de mas pericia y aptitud para el gobierno que él, quien sin embargo serviria á S. M. aun de infimo soldado en caso necesario." Entonces replicó el Sindico Verdad como está dicho, siguió el Procurador general Rivero, y aun dixo algo el Marques de Ulupa. Huvo un momento de silencio, y el Virey llamó la atencion á otros objetos que eran los propios de la Junta de que vamos á hablar.

⁸² El diput^o. de México en el discurso publicado por Lizarza pag. 41. Si algo se añade, se lo oí á él mismo, y á otros diputados que fueron miembros de aquellas Juntas.

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

LIBRO IV.

EN la Junta del dia 9 de sept^r. fué en la que se recogieron los votos ó se hizo el escrutinio de los dados por escrito, y se ratificaron, votando, así decian, con el Sr. Aguirre los que estaban por la obediencia *in partibus*, esto es, hacienda y guerra á la Junta de Sevilla; y con el Sr. Villaurrutia los que estaban por la negativa de todo reconocimiento á qualquiera Junta que no estuviese autorizada por Fernando 7^o. ó con sus poderes legitimos, segun el voto que dió este Ministro en 31 de Agosto, "y con que sin variar en nada contestó al oficio del Virey.⁸³ Aun vista la mayoridad á favor de este voto todavia el Sr. Bataller queria embrollar, y el Sr. Aguirre le dixo que era cansarse en vano porque habian perdido la votacion. El Sr. Arzobispo dixo entonces, que él y su sobrino el Inquisidor Alfaro se les reunian, no obstante que su voto por escrito habia sido extravagante. Ni aun así ganamos, replicó Aguirre, la mayoridad en contra es excesiva. En efecto." de los 86 vocales⁸⁴ que concurrieron 5 fueron de parecer que no se tratase entonces de la materia, 10 fueron singulares, 55 fueron del dictamen del Sr. Villaurrutia y el resto de él del Sr. Aguirre."

⁸³ Apuntes históricos.

⁸⁴ Repres. de Azcar. discurso de Lizarza p. 39.